



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO 2017

Resultados de la Ejecución del Plan Estratégico

RESUMEN EJECUTIVO

La SMV adoptó las acciones necesarias para que el mercado de valores se constituya en una real alternativa de financiamiento e inversión para los diversos agentes de la economía. En esa dirección, orientó sus esfuerzos al cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos en las áreas de regulación, supervisión, orientación y educación, siendo los objetivos que guiaron su gestión, en orden de prioridad, los siguientes:

- Facilitar el acceso al mercado de valores a potenciales y actuales emisores e inversionistas.
- Fortalecer la integridad del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos
- Fortalecer la gestión institucional de la SMV.

Los objetivos estratégicos institucionales de esta Superintendencia se encuentran alineados con el objetivo estratégico sectorial “Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad” y con la acción estratégica sectorial “Promover la profundización, estabilidad y liquidez del mercado financiero incentivando la competencia entre sus participantes” del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2017-2021 (PESEM).

Durante 2017 se perfeccionó el marco regulatorio del mercado de valores con la aprobación de diversas normas, destacando las modificaciones al Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, modificaciones al Reglamento de Agentes de Intermediación, modificaciones al Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, modificaciones a los manuales de ofertas públicas en el MAV, modificaciones al Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, modificaciones a diversos artículos del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, modificaciones a la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, la aprobación del Reglamento de Gestión de los Riesgos de Mercado y de Liquidez, así como la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de iniciativas legislativas como el Proyecto de Ley que regula las Plataformas de Financiamiento Participativo de Valores - PFPV (crowdfunding) y el Proyecto de Ley que Promueve el Desarrollo del Mercado de Valores, el cual propone, entre otros, modificaciones al artículo 13 de la Ley de Fondos de Inversión, Decreto Legislativo N° 862, y al artículo 185 de Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861.

Asimismo, conscientes de la importancia que reviste contar con la opinión de la ciudadanía respecto de las iniciativas normativas del mercado de capitales, la SMV sometió a consulta ciudadana a través del Portal del Mercado de Valores un total de 18 proyectos normativos durante 2017.

De otro lado, es pertinente resaltar las actividades de orientación y educación efectuadas por la SMV a fin de difundir el conocimiento del mercado de valores y facilitar la incorporación de nuevos partícipes a éste. En esta labor, durante 2017, un total de 7 951 personas recibieron orientación con respecto al mercado de valores, correspondiendo 2 586 a la orientación brindada de modo presencial, virtual y vía telefónica a través del Centro de Orientación del Mercado de Valores y 5 365 a personas a través de 73 eventos de capacitación en Lima y provincias.

Además, se realizaron dos Jornadas Empresariales para pequeñas, medianas y grandes empresas: la primera en la Cámara PYME de Arequipa, la cual contó con 67 participantes; y la segunda, en la Cámara de Comercio de La Libertad, la cual contó con 50 participantes, en las cuales se abordó, entre otros temas, el Mercado Alternativo de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

LOGROS ALCANZADOS Y METAS PROGRAMADAS 2017

Para el período 2017, se cuenta con los siguientes indicadores de desempeño a nivel de objetivos estratégicos generales:

NOMBRE DEL INDICADOR	Unidad de medida	Meta Año 2017	Resultados 2017
A nivel de objetivos estratégicos generales			
1. Tiempo promedio que toma a la SMV resolver trámites de oferta pública primaria	Días	17	15
2. Tiempo promedio de resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento en oportunidad de presentación de información	Días	200	243
3. Número de documentos de gestión que implementan la gestión por procesos.	Documento	1 mapa de procesos	1 mapa de procesos

Con relación al indicador **tiempo promedio que toma a la SMV resolver trámites de oferta pública primaria**, al cierre del período se alcanzó un 113.33% de avance respecto de la meta anual, en la medida que el tiempo promedio de atención de los trámites culminados en el período ascendió a 15 días útiles, cifra menor a la meta anual de 17 días útiles.

Respecto al indicador **tiempo promedio de resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento en oportunidad de presentación de información**, al cierre de diciembre de 2017 se alcanzó un 82.30% de cumplimiento de la meta, en la medida que el tiempo promedio de resolución de expedientes sancionadores culminados en el período ascendió a 243 días calendario, cifra mayor a la meta anual de 200 días calendario.

Con relación al indicador **número de documentos de gestión que implementan la gestión por procesos**, al cierre del período se alcanzó un 100% de cumplimiento de la meta, considerando que mediante Resolución de Superintendente N° 122-2017-SMV/02 se aprobó el Mapa de procesos de la SMV, meta prevista para el presente período de evaluación.

PRINCIPALES ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Durante 2017, esta Superintendencia ha realizado una serie de acciones orientadas a fortalecer la capacidad supervisora, la protección a los inversionistas, la transparencia del mercado y el fomento de una cultura bursátil. Entre las principales acciones desarrolladas durante el período destacan las siguientes:

1. Facilitar el acceso al mercado de valores a potenciales y actuales emisores e inversionistas.

Se aprobaron **los Manuales para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Instrumentos de Corto Plazo, de Bonos y de Acciones emitidos por Empresas en el Mercado Alternativo de Valores – MAV** (Resolución de Superintendente N° 021-2017-SMV/02) teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al Reglamento del MAV y la experiencia obtenida de la evaluación de las solicitudes presentadas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Se modificaron diversos artículos del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (Resolución SMV N° 027-2017-SMV/01), a fin de adecuarlo a la regulación de ofertas públicas secundarias establecidas en el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano - MILA, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1.

Complementariamente, **se modificó el Reglamento de Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de éstos, así como el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores** (Resolución SMV N° 015-2017-SMV/01), a efectos de concordar dichos reglamentos con la normativa actual sobre la emisión, recompra y reventa de bonos soberanos, así como su negociación secundaria en tales mecanismos.

Se aprobó la **modificación del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras** (Resolución SMV N° 031-2017-SMV/01). Entre otros, se incorpora como una característica que puede tener el fondo mutuo, la suscripción y rescate programado, con lo cual se podrá establecer la suscripción y el rescate de cuotas en períodos o fechas preestablecidas, así como, la viabilidad de que la sociedad administradora celebre contratos con los partícipes mediante medios electrónicos que cuenten con las seguridades del caso.

Se modificó el marco normativo de diversos procedimientos administrativos a cargo de esta Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) (Resolución SMV N° 025-2017-SMV/01), con el objeto de simplificar y optimizar sus trámites en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa y establece aquella información que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento administrativo.

Se modificó la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores (Resolución SMV N° 037-2017-SMV/01). Con el propósito de continuar generando incentivos para la incorporación de inversionistas minoritarios en la negociación de valores de deuda pública, así como reducir los costos de transacción que asumen los comitentes en las operaciones de préstamos bursátiles de valores y promover una mayor rotación de los valores de renta variable, se amplió, hasta el 31 de diciembre de 2018, la reducción en la tasa de contribución mensual de cero por ciento (0.00%) aplicables a comitentes en los casos de: (i) operaciones al contado que realicen con valores representativos de deuda o crédito emitidos por el Gobierno Central; (ii) operaciones de préstamos bursátiles de valores; y (iii) operaciones al contado con valores de renta variable por cuenta propia que realicen los agentes de intermediación. Asimismo, con la finalidad de promover la industria de Fondos Bursátiles o *Exchange Traded Fund* (ETF) constituidos en el marco del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y una mayor liquidez en el mercado bursátil local, se ha visto conveniente efectuar una reducción temporal en la contribución aplicable a las operaciones al contado con unidades de participación de los referidos fondos. En esa línea, se propone la reducción en la tasa de contribución mensual de cero por ciento (0.00%) aplicables a comitentes en operaciones al contado que realicen con unidades de participación de Fondos Bursátiles o *Exchange Traded Fund* (ETF) hasta el 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, **se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Ley que Promueve el Desarrollo del Mercado de Valores** (Mediante Oficios N° 027 y 159-2017-SMV/02 del 27 de marzo y 14 de junio de 2017), el cual propone, entre otros, la modificación del artículo 13 de la Ley de Fondos de Inversión, Decreto Legislativo N° 862,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

a fin de facultar a la SMV a que mediante norma de carácter general pueda establecer patrimonios netos mínimos diferenciados, según la naturaleza y estructura de los fondos que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Asimismo, se proponen modificaciones legislativas al marco regulatorio que rige a los Fondos de Inversión, en aspectos referidos al gestor externo, el uso exclusivo de la denominación Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, nuevas posibilidades de inversión para los fondos, entre otros, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de esta industria como una efectiva alternativa de financiamiento e inversión.

2. Fortalecer la integridad del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos

Se aprobó el Reglamento de Gestión de los Riesgos de Mercado (Resolución SMV N° 008-2017-SMV/01), el cual dicta disposiciones complementarias a efectos de regular con detalle los riesgos inherentes a los que se encuentran expuestas las entidades autorizadas por la SMV, tales como riesgo operacional, de mercado, crédito, liquidez, entre otros. Además, fija lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las entidades deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión de los riesgos de mercado de acuerdo con la naturaleza, tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan por cuenta propia y por cuenta de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos. Asimismo, considerando que la entidad en tanto realice operaciones por cuenta propia está expuesta a riesgos de mercado, como la exposición al tipo de cambio, la volatilidad de las tasas de interés, la fluctuación de los precios de valores representativos de participación y de deuda negociados en los mercados locales y globales; y, en caso de materializarse estos riesgos, se podría ver afectada su estabilidad y viabilidad financiera; además de encontrarse también expuestas a dichos riesgos las inversiones que realiza por cuenta de terceros o por cuenta de los fondos y/o patrimonios autónomos bajo su administración. En tal sentido, la norma establece medidas para que las entidades a las cuales la SMV les otorgue autorización de funcionamiento fortalezcan su sistema de gestión de los riesgos de mercado.

Complementariamente, se aprobó el **Reglamento de Gestión del Riesgo de Liquidez** (Resolución SMV N° 010-2017-SMV/01), el cual establece lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las Entidades deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión del riesgo de liquidez de acuerdo con la naturaleza, el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realicen por cuenta propia y por cuenta de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos bajo su administración.

De otro lado, **se incorporó una cuarta disposición complementaria final al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos** (Resolución SMV N° 013-2017-SMV/01), el cual dispone que en tanto no se implemente la interoperabilidad administrativa señalada en el Decreto Legislativo N° 1276 entre la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS y la SMV, corresponde establecer un régimen de reporte de información sobre grupo económico, a fin de que los sujetos obligados que se encuentren bajo la regulación de ambas entidades, no asuman costos adicionales en línea con las medidas de simplificación administrativa recientemente aprobadas, permitiéndoles que presenten a la SMV la información que sobre grupo económico envían a la SBS mediante los Reportes N° 19 y N° 19-A, aprobados por Resolución SBS N° 5780-2015, en cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 8° del Reglamento.

Asimismo, en atención a la casuística presentada en la aplicación del régimen simplificado de reporte de información sobre grupo económico, se reconocieron otras situaciones prácticas que también ameritan que los sujetos obligados reporten información sobre su



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

grupo económico conforme con dicho régimen modificando el mencionado Reglamento (Resolución SMV N° 026-2017-SMV/01).

De otro lado, **se modificó el Reglamento de Agentes de Intermediación** (Resolución SMV N° 024-2017-SMV/01) con el fin de facilitar una adecuada transición del régimen de autorización de representantes contemplado en el reglamento derogado hacia aquel dispuesto por el nuevo cuerpo normativo, conforme a estándares internacionales con especial enfoque en los países del Mercado Integrado Latinoamericano - MILA. Asimismo, a efectos de otorgar mayor flexibilidad a los agentes de intermediación en el inicio y desarrollo de sus operaciones, garantizando un adecuado control ex post por parte de la SMV, se modificó lo relacionado a la modificación de la Política de Cliente y el contenido de las pólizas a favor de los comitentes. También se modificó el régimen de liquidación al que se encuentran sometidos los agentes de intermediación, con el fin de permitir su salida del mercado de una manera ordenada y transparente, en resguardo de los derechos de sus comitentes; y, finalmente, para garantizar un adecuado tránsito y cumplimiento en la presentación diaria por parte de los agentes de intermediación de los límites o márgenes prudenciales, conforme a lo establecido en el reglamento, se ampliaron los plazos establecidos en la cuarta disposición complementaria transitoria de dicho reglamento.

Asimismo, mediante Resolución SMV N° 030-2017-SMV/01 se modificó el Reglamento citado en el párrafo precedente, con la finalidad de ampliar el alcance de los supuestos de excepción que permiten considerar posiciones descubiertas desde la fecha de liquidación de las mismas; siempre que se trate de operaciones realizadas por inversionistas institucionales, a fin de facilitar la negociación en el mercado, sin que ello signifique afectar la integridad del mismo; asimismo, reformula determinados aspectos vinculados a exigencias prudenciales a las que se encuentran sujetos los Agentes de Intermediación, particularmente en lo que respecta a la metodología de cálculo del indicador de liquidez por intermediación, con el fin de que responda a las características propias de nuestro mercado.

Se aprobaron las **modificaciones al Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación** (Resolución de Superintendente N° 097-2017-SMV/02).

Complementariamente, en concordancia con el proceso de migración hacia la liquidación de operaciones en el día T+2 emprendido por los principales mercados de la región, **se modificó el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores y el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima** (Resolución SMV N° 023-2017-SMV/01), a fin de homologar el plazo de liquidación de los valores operados en el mecanismo centralizado de negociación de Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima S.A. con los plazos establecidos en dichos mercados.

Adicionalmente, se introdujeron algunas modificaciones y se flexibilizó ciertos aspectos puntuales de las **“Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV”** (Resolución SMV N° 018-2017-SMV/01).

Se modificó el Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV (Resolución SMV N° 021-2017-SMV/01), a fin de incorporar las funciones referidas a Agente Registrador, Agente de Emisión y Agente de Pago así como temas referidos a la gobernabilidad y la gestión integral de riesgos de Cavali S.A. ICLV, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores y el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

De otro lado, **se modificó el artículo 5 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras** (Resolución SMV N° 011-2017-SMV/01), en concordancia con la finalidad perseguida por las restricciones contenidas en el artículo 17 del Decreto legislativo N° 862, el cual establece las prohibiciones a las que están sometidos los accionistas con una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social de una sociedad administradora de fondos de inversión; de manera que se precise que dichas restricciones son aplicables a los accionistas directos o indirectos con una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social de una sociedad administradora de fondos de inversión, debiendo aplicarse el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, para el cálculo de la propiedad indirecta.

Asimismo, **se introdujeron algunas precisiones al Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras** (Resolución SMV N° 016-2017-SMV/01), en especial aquellas vinculadas con el momento en que los patrimonios fideicomitidos o fondos de inversión, según sea el caso, cumplen o dejan de cumplir con los requisitos establecidos para ser tipificados como “Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA” o “Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles – FIRBI”, respectivamente; las condiciones para recuperar dicha condición; y la manera como el mercado debe ser informado sobre dichos supuestos. Estas precisiones revisten de especial importancia teniendo presente las implicancias tributarias que dichas estructuras financieras traen consigo.

Se modificó el Reglamento de Agentes de Intermediación y la Resolución de Superintendente N° 047-2017-SMV/02 (Resolución SMV N° 040-2017-SMV/01), con la finalidad de que los agentes de intermediación dispongan de un tiempo razonable para que completen las pruebas respectivas, de modo que la implementación de las modificaciones al Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación sea adecuada y no se vean afectadas las labores de supervisión de la SMV, resultó necesario modificar la cuarta disposición complementaria transitoria de dicho reglamento, extendiendo por un mes dicho plazo. Por otro lado, se consideró necesario otorgar, de manera excepcional, a los representantes que cumplan con un nivel mínimo de experiencia, un plazo de adecuación adicional de seis meses para que obtengan la certificación que les permita actuar como representantes.

Se modificó el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Titulizadoras (Resolución SMV N° 038-2017-SMV/01), a fin de introducir algunas precisiones a la Tercera Disposición Final del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, vinculadas a la inclusión de un nuevo órgano encargado de las decisiones de inversión; así como respecto a la base de cálculo del porcentaje de activos que deben estar destinados al objetivo de la titulización, entre otras. Estas precisiones revisten esencial importancia para el desarrollo de la mencionada estructura financiera. Asimismo, resulta necesario mantener una homogenización, en lo que resulte aplicable, entre el Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA y el Fondo de Inversión en Renta de Bienes Raíces- FIRBI, regulado por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01.

También se **modificó el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos** Resolución SMV N° 041-2017-SMV/01), a fin de regular algunos aspectos que no se encuentran contemplados en el Reglamento, como el procedimiento para la designación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

del fiduciario reemplazante, la designación excepcional de empresas bancarias para ejercer el dominio fiduciario y la liquidación forzosa del patrimonio fideicometido.

De otro lado, se remitieron al MEF dos iniciativas legislativas que proponen lo siguiente:

- **Establecer el marco regulatorio y de supervisión de las Plataformas de Financiamiento Participativo de Valores - PFPV** que promuevan la colocación, adquisición u oferta de valores mobiliarios (Oficio N° 070-2017-SMV/02 del 6 de marzo de 2017). Dicho proyecto incorpora el Título XVII – “Plataformas de Financiamiento Participativo de Valores” a la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861.
- **La modificación del artículo 185 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861** (Oficio N° 79-2017-SMV/02 del 27 de marzo de 2017), a fin de permitir que la SMV autorice diversos tipos de sociedades agentes de bolsa, según las operaciones y/o actividades que pretendan realizar, así como su magnitud y complejidad. Para tal efecto, en el proyecto se propone facultar a la SMV a que mediante norma de carácter general pueda establecer capitales mínimos diferenciados, garantías así como otras exigencias prudenciales, entre otros.

Es necesario destacar que durante el 2017, **se asignaron nuevas funciones a la SMV relacionadas con el Modelo de Prevención**. Mediante Decreto Legislativo N° 1352 publicado el 7 de enero de 2017, se modificó la octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, asignándole nuevas funciones, relacionadas con el Modelo de Prevención, a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Considerando que la Ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2018, mediante Oficio N° 193-2017-SMV/02 del 04 de agosto de 2017, la Superintendencia del Mercado de Valores solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas ser incluida dentro de las excepciones presupuestales del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que la faculten a contratar a plazo indeterminado a profesionales durante dicho ejercicio. Dicha contratación será cubierta con recursos directamente recaudados, sin comprometer fondos del Tesoro Público ni el equilibrio presupuestal de la Institución.

Se desarrolló un aplicativo informático móvil para facilitar acceso de actuales y potenciales inversionistas a información del mercado de valores peruano, así como para realizar consultas generales al Centro de Orientación del Mercado de Valores o para presentar reclamos a la Defensoría del Inversionista, el cual tiene por objeto constituirse en una herramienta para que actuales y potenciales inversionistas accedan a información del mercado de valores peruano de una manera rápida y sencilla, desde cualquier lugar donde se encuentren por medio de dispositivos personales como celulares y/o tablets. El APP SMV, que puede descargarse de manera gratuita desde Google Play para dispositivos que utilicen la plataforma Android y desde el Apple App Store para dispositivos que utilicen la plataforma iOS, permite acceder a información actualizada de las cotizaciones de las empresas listadas en la Bolsa de Valores de Lima, la evolución de los fondos mutuos, consultar los hechos de importancia informados por las empresas y datos generales de estas, además de posibilitar que el usuario pueda registrarse para seleccionar las acciones y fondos mutuos que quiera seguir de manera personalizada. El APP SMV también ofrece al usuario un canal de atención personalizado para realizar consultas generales al Centro de Orientación del Mercado de Valores o para presentar reclamos a la Defensoría del Inversionista frente a situaciones concretas en las que consideren podrían estar afectándose sus derechos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Entre las acciones de supervisión efectuadas en 2017 destacan la evaluación de 100 estados financieros individuales y consolidados, la cual tuvo como finalidad evaluar la calidad de la información financiera velando por el cumplimiento de las NIIF en la elaboración y presentación de los estados financieros al mercado, a fin de dotar a éste de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de inversión.

Adicionalmente, se culminó el trabajo de campo de 32 inspecciones y 28 informes de inspección orientados a evaluar el nivel de cumplimiento del marco normativo sobre el que los supervisados desarrollan sus actividades.

En 2017 se emitió un total de 225 resoluciones referidas a procedimientos administrativos sancionadores y evaluaciones de expedientes sobre protección al accionista minoritario. Al respecto, se impuso un total de 178 sanciones a diversos agentes del mercado y se emitió 47 resoluciones respecto a reclamos y quejas por la denegatoria de entrega de acciones, dividendos e incumplimientos al procedimiento de protección al accionista minoritario de sociedades anónimas abiertas. Es pertinente señalar que, a fin de lograr una mayor difusión de las sanciones impuestas a los administrados, éstas vienen siendo publicadas en el Portal de la SMV.

Respecto de las actividades de orientación y educación asumidas por la SMV, durante 2017, un total de 7 951 personas recibieron orientación con respecto al mercado de valores, correspondiendo 2 586 a la orientación brindada de modo presencial, vía telefónica y electrónica a través del Centro de Orientación del Mercado de Valores y 5365 a personas a través de 73 eventos de capacitación en Lima y provincias.

En ese marco, el 14 de julio de 2017 se realizó en el Salón Imperial del Country Club Lima Hotel, **el III Foro Internacional de Protección y Educación al Inversorista**, dedicado en esta oportunidad a las Nuevas Tecnologías y Protección Efectiva de los Inversoristas. Las exposiciones se centraron en las «Fintech», término derivado de las palabras “finance technology” que se utiliza para denominar a las empresas que ofrecen productos y servicios financieros, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, como páginas de internet, redes sociales y aplicaciones para celulares. En ese marco, se abordaron propuestas para regular, de manera prudencial y en aras de la protección del inversorista, las diversas plataformas tecnológicas utilizadas en la negociación de servicios financieros, así como los desafíos que el mayor uso de estas plataformas imponen a los reguladores. Asimismo, se efectuó la presentación del nuevo aplicativo informático móvil (App SMV) que la Superintendencia del Mercado de Valores ha puesto a disposición del público.

El evento contó con la participación de expositores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV), Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil (CVMB) y Comisión Nacional del Mercado de Valores de España (CNMV).

Asimismo, se realizaron dos Jornadas Empresariales para pequeñas, medianas y grandes empresas: la primera en la Cámara PYME de Arequipa, la cual contó con 67 participantes; y la segunda, en la Cámara de Comercio de La Libertad, la cual contó con 50 participantes, en las cuales se abordó el tema: " Mercado Alternativo de Valores", entre otros.

3. Fortalecer la gestión institucional de la SMV

Mediante Formato SNIP 09, suscrito el 26 de julio de 2017, la Unidad Formuladora de la SMV **declaró la viabilidad del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores, Provincia y Región Metropolitana de Lima”** con código en el Banco de Proyectos N° 23495 y código



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

unificado del SIAF N° 2293177. Es pertinente señalar que el referido proyecto está considerado en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020 del Sector Economía y Finanzas.

Se implementó en la SMV la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE. El Decreto Legislativo N° 1246 dispuso la interoperabilidad entre las entidades de la Administración Pública como medida de simplificación administrativa. Actualmente la plataforma informática de la SMV se encuentra integrada a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE). Por tanto, la SMV cumple la exigencia referida a la prohibición de exigir a los administrados la información que se pueda obtener a través de la Plataforma PIDE. A partir de julio de 2017 se viene publicando en la plataforma PIDE los servicios proporcionados por la SMV, los mismos que actualmente están disponibles para las instituciones que lo requieran.

De otro lado es necesario destacar que, durante el 2017 se aprobaron un total de 79 procedimientos, 6 directivas, 4 guías, 3 políticas, 3 manuales de gestión, 2 reglamentos internos y un mapa de procesos.

Asimismo, el 11 de setiembre de 2017 entró en producción el **Portal de Datos Abiertos de la SMV**, al cual se puede acceder desde el Portal Institucional de la SMV. El Portal de Datos Abiertos comprende cuatro categorías de información: datos generales de las empresas inscritas, información financiera individual y consolidada de las empresas, valores inscritos y fondos mutuos.

Se aprobó el marco de referencia y lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de la SMV (Resolución de Superintendente N° 087-2017-SMV/02 del 19 de setiembre de 2017), se aprobaron los documentos para la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de la SMV, los cuales incluyen: Manual del Sistema de Gestión de Riesgos, Guía metodológica para la gestión de riesgos y sus respectivos formatos de aplicación. Estos documentos establecen el marco de referencia, lineamientos, metodología, herramientas, técnicas, criterios y parámetros para gestionar los riesgos a los cuales está expuesta la Superintendencia de Mercado de Valores con la finalidad de contribuir al logro de su misión y objetivos estratégicos.

CONCLUSIONES

1. Los objetivos estratégicos institucionales de esta Superintendencia se encuentran alineados con el objetivo estratégico sectorial “Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad” y con la acción estratégica sectorial “Promover la profundización, estabilidad y liquidez del mercado financiero incentivando la competencia entre sus participantes” del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2017-2021 (PESEM).
2. Se perfeccionó el marco regulatorio del mercado de valores con la aprobación de diversas normas, destacando las modificaciones al Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, modificaciones al Reglamento de Agentes de Intermediación, modificaciones al Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, modificaciones a los manuales de ofertas públicas en el MAV, modificaciones al Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, modificaciones a diversos artículos del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, modificaciones a la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, la aprobación del Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Gestión de los Riesgos de Mercado y de Liquidez, así como la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de iniciativas legislativas como el Proyecto de Ley que regula las Plataformas de Financiamiento Participativo de Valores - PFPV (crowdfunding) y el Proyecto de Ley que Promueve el Desarrollo del Mercado de Valores, el cual propone, entre otros, modificaciones al artículo 13 de la Ley de Fondos de Inversión, Decreto Legislativo N° 862, y al artículo 185 de Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861.